

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZUIA****Convocatoria de subvenciones diversos ámbitos año 2022**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2022 acordó:

– Aprobar la convocatoria de subvenciones en el ámbito deportivo, a los concejos del municipio, para el alquiler de vivienda, el acogimiento de personas y para el transporte y apoyo al estudio durante el curso 2021/2022 y las bases reguladoras de las citadas subvenciones con las modificaciones propuestas por la Alcaldía.

– Abonar las citadas subvenciones con cargo a las partidas 341.481.000, 134.434.000, 163.227.030, 165.434.000, 338.434.000, 410.227.011, 943.434.000, 943.734.000, 1521.481.080, 326.481.020 y 231.780.000 del presupuesto de gastos 2022.

– Publicar dichas convocatorias en el BOTHA.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz que por turno corresponda.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de la publicación.

En Murgia, a 16 de mayo de 2022

Alcalde-Presidente
UNAI GUTIÉRREZ URKIZA

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEPORTIVO**1. Objetivo de la convocatoria**

Colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la concesión de subvenciones para la realización de actividades deportivas en el ámbito del municipio de Zuia y definir unos objetivos para garantizar a la ciudadanía, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para desarrollar servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal.

2. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todas las asociaciones, agrupaciones deportivas y/o sociales públicas y privadas sin ánimo de lucro, que se encuentren legalmente constituidas y registradas y que su domicilio social se encuentre en el municipio de Zuia siempre y cuando el 50 por ciento de sus socios y socias estén empadronados en dicho municipio.

No podrán presentarse a esta convocatoria de subvenciones aquellas asociaciones o personas que hayan firmado con el Ayuntamiento de Zuia un convenio subvencionador directo, ni las asociaciones de madres y padres de los centros escolares públicos de Zuia por canalizarse su actividad deportiva a través del ámbito de educación municipal.

3. Programas subvencionables

Serán objeto de subvención las actividades que se desarrollen en el ámbito territorial del municipio de Zuia y referidas al área de deportes, dando prioridad a los programas que:

- Promuevan el bienestar social en el municipio de Zuia.
- Elaboren programas que potencien y favorezcan el uso del euskera.
- Potencien la participación de la población.
- Promoción del municipio.
- Integren actividades de difusión y promoción del deporte en general y el autóctono en particular.
- Diseñen actividades que faciliten la práctica deportiva.
- Promuevan actividades que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o apoyen, garanticen la participación y la incorporación de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.
- Promueven específicamente la participación de mujeres y niñas.
- Potencien la recuperación de tradiciones locales.

4. Crédito presupuestario

La partida presupuestaria que ampara estos gastos es la 341481000 por importe de 26.000 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2022.

5. Cuantía de las subvenciones

El sistema de reparto de las subvenciones será por una parte por fijo de fichas y por otra el sistema de puntuación. Primeramente, se evaluará el gasto fijo de fichas restando este importe al total de la partida presupuestaria y repartiendo el restante por el sistema de puntuación establecido entre las diversas agrupaciones, asociaciones deportivas.

Las subvenciones ahora convocadas serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objetivo, sin que en ningún caso pueda existir sobre financiación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad. Caso de producirse un supuesto de sobre financiación por concurrencia de subvenciones, la beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Zuia en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad asignada en la partida presupuestaria para tal fin, en el presupuesto general del Ayuntamiento de Zuia.

El pago de la subvención podrá realizarse parcialmente por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, en los términos establecidos en la base 12, en caso de constituir la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad.

El Ayuntamiento podrá subvencionar hasta un máximo del 50 por ciento del presupuesto del costo del programa total.

6. Presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes para programas o proyectos anuales, junto con la documentación solicitada en la base séptima, será 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTHA para la temporada 2021/2022.

2. La entrega de la solicitud y documentación será en el registro de entrada del Ayuntamiento de Zuia o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

4. No podrán acceder a las subvenciones las personas o asociaciones que hayan sido sancionadas por las infracciones a la que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

7. Documentación

Solicitud oficial y formulario firmados, (anexos I y II), según modelos facilitados por el Ayuntamiento, donde consten los proyectos o programas junto con las previsiones de ingresos y gastos.

Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades. Se exceptúan aquellas entidades que ya presentaron con anterioridad, salvo que hubiera habido alguna modificación y, aquellas que sean entidades locales menores.

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento con la Seguridad Social y en las obligaciones fiscales con Hacienda según modelo de solicitud o autorización al Ayuntamiento para solicitarlos.

El Ayuntamiento requerirá a las personas interesadas para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsanen las anomalías advertidas, indicándole que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidas de su solicitud, sin más trámites.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de la concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

8. Criterios para la concesión de subvenciones

8.1. Para la fijación de la cuantía de las ayudas, se valorarán los datos consignados en el impreso de solicitud y formulario.

8.2. Los criterios de valoración para el señalamiento de las subvenciones y la fijación de la cuantía, sin perjuicio de los límites establecidos en la base cuarta, serán los siguientes:

8.2.1. Criterios para programas de deporte.

Fijo licencias federativas:

— Ficha deporte federado (más de 901 euros	30 euros/ficha
— Ficha deporte federado (menos de 900 euros	20 euros/ficha

Se incrementará en 10 euros el importe de subvención de la licencia cuando corresponda a una mujer en deporte federado a partir de los 14 años.

— Escolar inscrito	10 euros/deportista.
--------------------	----------------------

Gastos de arbitrajes:

0-300	5 puntos
301-600	10 puntos
601-900	15 puntos
901-1.200	20 puntos
1.201-1.500	25 puntos
1.501-1.800	30 puntos
1.801-2.100	35 puntos
>2.101	40 puntos

Material deportivo:

0-500	10 puntos
501-1.500	20 puntos
1.501-3.000	30 puntos
3.001-4.000	35 puntos
>4.001	40 puntos

Gastos de personal entrenador (máximo 200 euros/mes por entrenador):

0-1.000	10 puntos
1.001-2.000	15 puntos
2.001-3.000	20 puntos
3.001-4.000	25 puntos
4.001-5.000	30 puntos
5.001-6.000	35 puntos
6.001-7.000	40 puntos
7.001-8.000	45 puntos
8.001-9.000	50 puntos
9.001-10.000	55 puntos
>10.001-	60 puntos

Gastos federativos:

0-300	3 puntos
301-500	5 puntos
501-1.500	10 puntos
1.501-3.000	20 puntos
3.001-5.000	35 puntos
>5.001-	50 puntos

Autofinanciación (sin contar la subvención municipal):

0-500	5 puntos
501-1.500	10 puntos
1.501-3.000	15 puntos
3.001-5.000	20 puntos
5.001-8.000	30 puntos
8.001-10.000	40 puntos
10.001-15.000	50 puntos
>15.001-	60 puntos

Presupuesto total subvencionable:

0-500	5 puntos
501-1.500	10 puntos
1.501-3.000	15 puntos
3.001-5.000	20 puntos
5.001-8.000	30 puntos
8.001-10.000	40 puntos
10.001-15.000	50 puntos
>15.001-	60 puntos

Seguros obligatorios:

0-500	5 puntos
501-1.500	10 puntos
1.501-3.000	20 puntos
3.001-5.000	30 puntos
>5.001-	40 puntos

Ambulancias/médicos/botiquín:

0-100	2 puntos
101-300	5 puntos
301-500	10 puntos
501-1.000	20 puntos
1.001-1.500	30 puntos
1.501-2.000	40 puntos
2.001-2.500	50 puntos
>2.501-	55 puntos

Alquiler de material:

0-500	5 puntos
501-1.500	10 puntos
1.501-3.000	15 puntos
3.001-5.000	20 puntos
5.001-8.000	30 puntos
8.001-10.000	40 puntos

Promoción del euskara:

100 por ciento, entrenamientos y partidos en euskara	20 puntos
75 por ciento, entrenamientos y partidos en euskara	15 puntos
50 por ciento, entrenamientos y partidos en euskara	10 puntos

Titulación del personal entrenador:

Sin titulación	0 puntos
Grado cero o monitor de deporte escolar	1 punto
Grado 1	2 puntos
Grado 2	3 puntos
Entrenador o entrenadora superior	4 puntos

Existencia de mujeres entrenadoras:

Ninguna mujer	0 puntos
1 mujer	1 punto
2 mujeres	2 puntos
Mas de 5 mujeres	3 puntos

Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres:

Desarrollo de 0 actividades concretas para la promoción	0 puntos
Desarrollo de 1 actividad concreta para la promoción	1 punto
Desarrollo de 2 actividades concretas para la promoción	2 puntos
Desarrollo de 3 actividades concretas para la promoción	3 puntos
Participación o asistencia en reuniones convocadas por el Ayuntamiento	10 puntos

No se consideran gastos computables a efectos del cálculo de la ayuda según el baremo de puntuación ni de justificación los gastos referidos a comidas en general, equipaciones, chándales, sudaderas, polos, etc, desplazamientos en medios particulares, hospedaje, cuando se trate de salidas turísticas o similares y todos aquellos gastos que no se puedan justificar con facturas (ver modelo de justificación).

9. Procedimiento de adjudicación

En la resolución de las subvenciones se reflejarán los puntos que cada asociación va a recibir y se dará un valor estimado del punto. Cuando se proceda a la justificación de los gastos por parte de las personas adjudicatarias se determinará el valor real del punto.

El adelanto del dinero podrá ser del 75 por ciento de la suma de los puntos teniendo en cuenta el valor estimado del punto.

10. Estudio y resolución de solicitudes

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las subvenciones se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

10.1. Órgano competente para instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente será la persona responsable del área de deportes.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

10.2. Estudio y resolución.

El personal técnico realizará el estudio de las solicitudes y asistirá al personal instructor.

Las actividades del personal instructor comprenderán las siguientes actividades:

— Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver, entre otros, el del personal técnico del área, así como de la secretaria interventora.

— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, fines o prioridades de valoración que se definen en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes se remitirá el expediente al órgano colegiado que en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras que emitirá informe sobre las solicitudes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

La propuesta de resolución deberá contener como mínimo proyecto subvencionable, cuantía, puntos obtenidos y plazo de justificación.

La propuesta de resolución definitiva, será emitida por el órgano colegiado y el Alcalde mediante resolución motivada que aprobará definitivamente la concesión de subvención.

Ésta deberá contener como mínimo el nombre del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes.

Igualmente, en la resolución se pondrá de manifiesto a las personas interesadas los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano judicial ante el que hubiera que presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El plazo de resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Abono de la subvención

11.1. En programas de carácter anual, se establece la posibilidad de realizar pagos anticipados de hasta un 75 por ciento de la subvención.

11.2. Para programas extraordinarios y actividades puntuales el abono de la subvención se realizará previa justificación y memoria de la actividad realizada a partir de la realización de la actividad y en el plazo máximo marcado en la resolución de concesión de subvención.

11.3. El pago de la subvención podrá realizarse por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, en los términos establecidos en la base 12, en caso de constituir la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad.

12. Plazo para la justificación

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar la documentación indicada en la siguiente base, antes de la fecha que se señale en la oportuna resolución de concesión y en todo caso en el siguiente plazo:

Deporte federado y escolar temporada 2021/2022 el último día hábil del mes de octubre del 2022 y Club Ciclista Zuiano antes del 16 de diciembre de 2022, salvo que la prueba Ciclocross Ametzaga Zuia se organice de forma independiente al programa del citado club, en cuyo caso la fecha límite será el último día hábil de octubre de 2022.

13. Documentación a aportar por las entidades beneficiarias

– Memoria-liquidación por proyecto o programa subvencionado (se puede solicitar modelo en las oficinas municipales) con los datos siguientes:

Actividades concretas realizadas para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Temporalización: (fechas-horario).

Participantes. Número de participantes desagregado por sexo.

Balance de todos los ingresos y gastos originados por la actividad, firmados.

Objetivos y valoración.

Balance de todos los ingresos y gastos originados por la actividad.

La relación de ingresos habrá de incluir los obtenidos por cualquier concepto, tanto de cuotas de socios y socias, ayudas económicas, públicas o privadas, como cualquier otra percepción económica (tales como venta material, sorteos...).

– Justificantes de gastos causados por la realización de la actividad o actividades subvencionada: facturas y recibís con justificante bancario del pago del mismo (fotocopias compulsadas) que sumen como mínimo el gasto correspondiente a la parte proporcional de la subvención recibida.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellos recibos, facturas, etc. en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

Entidad emisora, con su nombre o razón social y DNI o NIF.

Entidad receptora, con su razón social y NIF (tiene que coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención).

Objeto del gasto.

Fecha.

IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s).

Los justificantes de los gastos deberán ir ordenados y agrupados por cada uno de los conceptos del formulario.

– Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la Administración otorgante debiendo presentar, así mismo justificante que certifique la veracidad de dichos datos, según el modelo de solicitud.

– Ejemplares de programas, carteles, elementos publicitarios de la actividad subvencionada.

14. Obligaciones de la entidad beneficiaria. Pérdida de la subvención

La entidad preceptora de la subvención tendrá la obligación de llevar a cabo el proyecto presentado, así como de cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, así como con lo preceptuado en la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

En concreto se recuerda a la entidad solicitante la obligación de incorporar en los elementos de promoción y en los carteles textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, los cuales deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Zuia. Además, estos deberán utilizar un lenguaje no sexista y elementos tales como fotografías, libres de estereotipos de género.

Las entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente en los siguientes supuestos:

Haber falseado los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.

Cuando finalizado el plazo para la presentación de documentación ante el requerimiento explícito del mismo, éste no sea presentado.

En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de subvención.

La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Zuia. En el caso de que una entidad no devolviera voluntariamente la cantidad solicitada, quedará excluida de percibir subvención alguna del Ayuntamiento, pudiendo el Ayuntamiento reintegrarse dichas cantidades.

15. Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

16. Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención concedida por este Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas por otra Administración, entidad u organismo público, supere el coste de la actividad desarrollada por la entidad beneficiaria. Si se diera este supuesto, el exceso se descontará de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zuia.

17. Interpretación

Cualquier duda que surgiera con la relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía previo informe de la comisión informativa y personal técnico correspondiente.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LOS CONCEJOS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS E INFRAESTRUCTURAS

1. Objeto de la convocatoria

Colaborar con las entidades locales del municipio mediante subvenciones que, dentro de los límites presupuestarios, contribuyan a la dotación, implantación, mejora, renovación, ampliación de sus infraestructuras, obras de mantenimiento de inmuebles que, no siendo propiedad de los concejos, estén afectos al servicio del pueblo, y servicios adecuados con el fin de contribuir a la mejora del nivel de vida de toda la ciudadanía, en igualdad de condiciones, procurando un desarrollo eficaz, uniforme y coherente en todo el territorio municipal.

2. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todas las entidades locales o juntas administrativas que se encuentren legalmente constituidas en el municipio de Zuia, en el ámbito de sus competencias e infraestructuras e, incluso, cuando estas realicen obras de mantenimiento de inmuebles que, no siendo propiedad de los concejos, estén afectos al servicio del pueblo.

3. Programas subvencionables

Serán objeto de subvención los siguientes ámbitos referidos a las infraestructuras y servicios competencia de los concejos de este municipio:

3.1. Obras e inversiones en bienes de titularidad concejil: por medio de esta línea de ayudas, se pretende facilitar a los concejos y motivar a sus juntas administrativas para que, captando

ayudas exteriores procedentes de instituciones y/o entidades, profundicen en la mejora de infraestructuras, servicios y bienes patrimoniales, siempre con la finalidad del bien público y común de sus habitantes, bajo criterios de sostenibilidad y de equilibrio territorial.

Se establece como plazo de presentación de solicitudes para programas o proyectos correspondientes al apartado 3.1 el 30 de noviembre de 2022, pudiéndose presentar hasta dicha fecha y a lo largo del año las solicitudes que estimen pertinentes para las obras.

Dentro de esta definición, se podrán diferenciar en el orden de prioridad establecido los siguientes apartados:

a) Las obras e inversiones financiadas dentro del Plan Foral de Obras y Servicios y programa de obras menores obtendrán una subvención complementaria a la recibida por la Diputación Foral de Álava que cubrirá hasta el 98 por ciento del presupuesto subvencionable considerado por la entidad foral para conceder la misma. Si la obra o inversión es considerada "infraestructura básica" por Diputación, se podrá aplicar, para la concesión de la subvención, el 18 por ciento del presupuesto presentado, siempre y cuando el resultado de este cálculo resultará superior. En cualquiera de los casos el concejo deberá asumir el 2 por ciento del coste de la obra.

En el mismo porcentaje se subvencionará la redacción del proyecto y la dirección de la obra en el supuesto de que fueran exigidos por ley.

b) Las obras, inversiones y adquisiciones de equipamientos subvencionados con un mínimo del 20 por ciento del presupuesto total por entidades y programas de diferentes instituciones, obtendrán una subvención equivalente al 50 por ciento de la diferencia, con el límite de 30.000 euros por concejo y año. En el mismo porcentaje se subvencionará la redacción del proyecto y la dirección de la obra en el supuesto de que fueran exigidos por ley.

c) En las actuaciones que sean destinadas a energías renovables y eficiencia energética la subvención llegará al 50 por ciento del presupuesto, y en el caso de actuaciones en la gestión del agua potable y protección del medio ambiente, la subvención llegará al 25 por ciento del presupuesto. En el mismo porcentaje del 50 por ciento o 25 por ciento se subvencionará la redacción del proyecto y la dirección de la obra, en el supuesto de que fueran exigidos por ley.

d) El resto de obras y equipamientos no subvencionados por otras entidades e instituciones obtendrán una subvención del 18 por ciento del presupuesto total. En el mismo porcentaje del 18 por ciento se subvencionará la redacción del proyecto y la dirección de la obra, en el supuesto de que fueran exigidos por ley.

e) Las obras de mantenimiento o inversión de bienes de titularidad concejil recibirán una subvención equivalente al 18 por ciento del presupuesto total, siempre que tengan un importe mínimo de 1.500,00 euros IVA excluido.

f) Se concederá una subvención del 50 por ciento al concejo que aprovechando la realización de obras en su ámbito territorial por parte de otra entidad (Ayuntamiento, Gobierno Vasco, Diputación, URA) realice la obra de inclusión o soterramiento de canalizaciones para otros servicios. La decisión de la concesión será adoptada por la comisión y notificada a la entidad con la máxima celeridad posible.

No se subvencionará ninguna inversión que haya sido objeto de subvención en los 10 años inmediatamente anteriores a la convocatoria ni aquella que modifique la finalidad de la inversión que haya sido objeto de subvención igualmente en los 10 años anteriores, salvo causa de fuerza mayor, en cuyo caso se estudiará la solicitud.

En el caso de inversiones en mobiliario, se subvencionará el suministro del equipamiento necesario para el funcionamiento del servicio correspondiente, en base al precio que corresponda a una calidad media del mercado.

3.2. Alumbrado público: subvención del 95 por ciento del gasto anual. La finalidad de esta subvención es contribuir al gasto de cada concejo en este ámbito, promoviendo y promulgando la realización de inversiones y acciones que tengan por objeto la reducción del consumo de energía en el alumbrado público exterior, con el fin de mejorar la eficiencia e intensidad energética en Zuia.

Para obtener el derecho al cobro de la subvención concedida, los concejos deberán presentar, antes del 15 de diciembre del año en curso, facturas originales y fotocopias, para su compulsación, de las facturas correspondientes a dicho gasto referidas al periodo comprendido entre el mes de diciembre del año anterior y el de noviembre del año en curso.

3.3. Subvenciones para actividades culturales y festivas: se trata, mediante este apartado, de incentivar la actividad cultural y festiva de los concejos y contribuir a los gastos que dichas actividades puedan ocasionar, fomentando las relaciones vecinales y el sentido de colectividad de la población, tanto en el seno de los mismos concejos como en el ámbito supra concejil. Así como la promoción de la participación igualitaria de mujeres y hombres y la ruptura de los tradicionales roles de género. Todas las actividades habrán de cumplir la normativa vigente incluida la sanitaria.

Dentro de éstas, se diferencian los siguientes capítulos:

a) Cantidad fija anual: se otorgará una cantidad fija anual de 500 euros a cada concejo o comisión de fiestas para la celebración de las fiestas patronales, siendo dos los requisitos: presentar un programa de fiestas y que este no lleve a cabo ninguna actividad lúdico-cultural que pueda promover la discriminación y/o violencia hacia la mujer en cualquiera de sus múltiples formas.

b) Actos culturales: se subvencionará con el 50 por ciento de los gastos que, dentro del programa festivo, se originen con motivo de la celebración de actos de marcado y claro carácter cultural, con un límite máximo de 3.500 euros. Quedaría excluido de subvención cualquier programa que promueva la discriminación y/o violencia hacia la mujer en cualquiera de sus múltiples formas.

Dicha subvención llegará hasta el 70 por ciento si la misma se realiza en su totalidad en euskera, en aras a la normalización lingüística y fomento del mismo, con el límite máximo de 3.500 euros.

Asimismo, las juntas administrativas podrán promover, dentro de su programa cultural anual, otras actividades culturales siempre en coordinación con el Ayuntamiento y podrán recibir una ayuda en base al interés de la misma.

c) Conciertos y música en vivo y DJ: se subvencionará con el 50 por ciento de los gastos ocasionados por eventos de música en directo, preferentemente, verbenas, conciertos o recitales, con un límite de 1.500 euros por junta administrativa.

No serán, de ningún modo, objeto de subvención alguna los gastos ocasionados por comidas, trofeos, regalos y premios.

Asimismo, las juntas administrativas podrán presentar documentación acreditativa de la existencia de una única comisión de fiestas y la encomienda de gestión realizada a nombre de la misma. Toda la documentación relativa a las subvenciones correspondientes deberá contar con el visto bueno de la junta administrativa y ésta será la responsable subsidiaria de las mismas.

Para obtener el derecho al cobro de las subvenciones concedidas, los concejos deberán presentar, con anterioridad al comienzo de dichas actividades y siempre antes del 30 de noviembre, presupuesto de las actividades programadas con motivo de las fiestas patronales. Tras finalizar el programa correspondiente y siempre antes del 29 de diciembre del año en curso, se presentarán facturas originales y justificaciones de pago y fotocopias, para su compulsación, de las cantidades correspondientes.

3.4. Limpieza de calles y viales: subvención del gasto correspondiente a dos actuaciones de desbroce y limpieza integral de las calles y viales y zonas más urbanizadas que conforman el casco urbano de los concejos, y de la limpieza de cunetas y registros. Para la correcta ejecución de estas limpiezas, se deberán delimitar adecuadamente las zonas objeto de limpieza de común acuerdo entre cada junta administrativa y el Ayuntamiento. Esta aportación se realiza mediante la prestación del servicio de forma directa por parte del Ayuntamiento.

3.5. Mantenimiento de la red de caminos agropecuarios: con la partida correspondiente a este apartado se participará con un porcentaje del 50 por ciento en la limpieza de los caminos agropecuarios del término correspondientes a los concejos que así lo decidan. Dicha limpieza, que se realizará con la periodicidad adecuada en base a criterios de conservación, consistirá en el desbroce total de las cunetas y se contratará a una única empresa, priorizando la opción de adjudicársela a alguna empresa local.

Para acceder a esta subvención, además de presentar la correspondiente solicitud antes del 29 de junio del año correspondiente, los concejos deberán comprometerse a realizar la limpieza de la totalidad de la red concejal de caminos agropecuarios con una periodicidad mínima de dos (2) años.

Los concejos que no realizando un mantenimiento adecuado de estas infraestructuras dejen en un futuro acogerse a estas ayudas deberán sufragar el sobrecoste que dichas labores acarreen.

3.6. Campaña invernal: subvención del 50 por ciento del gasto correspondiente a la retirada de la nieve de las calles de titularidad concejal, en base a un precio de hora de máquina de 70 euros, IVA no incluido. En cuanto a las calles de titularidad municipal, la subvención será de la totalidad del gasto.

Para obtener el derecho al cobro de la subvención concedida, los concejos deberán presentar, antes del 15 de diciembre la solicitud junto con facturas originales o justificaciones de pago y fotocopias, para su compulsión, de las cantidades correspondientes a dicho gasto, abarcando la temporada de campaña invernal el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año en curso.

3.7. Subvención genérica para gastos de gestión: todas las juntas administrativas recibirán antes de finalizar cada año el cien por cien de la cantidad que hayan satisfecho al Ayuntamiento en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles tanto de naturaleza rústica como urbana, previo certificado emitido por el tesorero sobre el efectivo cobro del impuesto.

3.8. Actualización del inventario de bienes y derechos e inscripción de bienes en el Registro de la Propiedad. Se subvencionará con un máximo del 50 por ciento del coste. Las solicitudes para este fin se solicitarán por los concejos hasta el 30 de septiembre de 2022.

4. Crédito presupuestario

En el caso de las subvenciones del apartado 3.1, otros programas subvencionables, la presupuestaria que ampara dichos gastos es la 943734000 denominada "subvención para las juntas administrativas" por importe 196.045,52 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2022.

En el caso de las subvenciones de los apartados 3.2 y 3.4, las partidas presupuestarias que amparan dichos gastos son la 165434000 denominada "subvención para alumbrado público y limpieza de las juntas administrativas" por importe 44.750,92 euros y la 163227030 limpieza calles Ayuntamiento y concejos (al ser un servicio prestado directamente por el Ayuntamiento), del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2022.

En el caso de las subvenciones del apartado 3.3, la partida presupuestaria que ampara dichos gastos es la 338434000 denominada "subvención para las fiestas de las juntas administrativas" por importe 18.000 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2022.

Las subvenciones correspondientes al apartado 3.5 quedan amparadas por la partida número 410227011 denominada "subvención para la limpieza de caminos agropecuarios" por importe 12.000 euros. El Ayuntamiento abonará el 50 por ciento del gasto y repercutirá el otro 50 por ciento a los concejos solicitantes.

Las subvenciones correspondientes al apartado 3.6 quedan amparadas por la partida número 134434000 denominada "subvención a los concejos para la retirada de nieve" por importe 10.000 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2022.

Los gastos correspondientes al apartado 3.7 se cubrirán por la partida número 943434000 denominada "subvenciones juntas administrativas" por importe 9.414,52 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2022.

Por último, los gastos correspondientes al apartado 3.8 actualización de inventario de bienes y derechos e inscripción de bienes en el Registro de la Propiedad se subvencionarán con cargo a la partida 943.734.010 (inventario) del ejercicio 2022, cuyo importe es de 3.500,00 euros.

5. Cuantía de las subvenciones

El Ayuntamiento, en base a circunstancias especiales o de oportunidad, podrá dar una tramitación especial a determinadas solicitudes por su especial interés municipal, pudiendo alcanzar hasta el 100 por ciento de la diferencia al coste total del programa.

Las subvenciones ahora convocadas serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, salvo cuando las mismas superen el 100 por cien del coste de la obra o servicio. En este caso, la aportación con cargo al Ayuntamiento se minorará hasta ese 100 por cien.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad asignada en las partidas presupuestadas para tales fines en el presupuesto general del Ayuntamiento de Zuia.

6. Presentación de solicitudes

La entrega de la solicitud y documentación será en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

7. Documentación

Instancia oficial y formulario, facilitados por el Ayuntamiento. Se deberá cumplimentar un formulario por proyecto.

Igualmente, deberán acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con Hacienda, o en su caso, autorizar al Ayuntamiento su consulta.

Las entidades solicitantes dispondrán de un máximo de diez días para subsanar las anomalías advertidas y, en caso de que así no lo hiciese, se entenderá por desistida la solicitud, sin más trámites, si bien, por causas debidamente justificadas, podrá ampliarse dicho plazo.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 de protección de datos de carácter personal y la Ley Orgánica 3/2018, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

8. Criterios para la concesión de subvenciones

Para poder tomar en consideración las solicitudes realizadas, éstas deberán estar cumplimentadas en su totalidad y se aportará toda la documentación solicitada por el Ayuntamiento con la finalidad de definir todos los extremos de cada una. Especialmente, deberá asegurarse fehacientemente la financiación total de la obra y de las posibles desviaciones.

9. Responsabilidad en la financiación

Las entidades locales beneficiarias de las ayudas que se concedan con cargo a estas ordenanzas reguladoras serán responsables de la financiación total de la obra, servicio y, en su caso, de los honorarios correspondientes, así como del cumplimiento de todas las condiciones previstas para su otorgamiento.

10. Estudio y resolución de solicitudes

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las subvenciones, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, dentro de la comisión informativa integrada por todos los componentes de los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento.

La propuesta de resolución definitiva, será emitida por el órgano colegiado, y el Alcalde mediante resolución motivada que aprobará definitivamente la concesión de subvención. Ésta deberá contener como mínimo el nombre de la entidad solicitante o relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes.

Igualmente, en la resolución se pondrán de manifiesto a las interesadas, los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dicto en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Abono de la subvención

Para proceder al cobro de las subvenciones, se presentarán, salvo en los casos específicos que marquen estas bases, originales y fotocopias, para su compulsación, de las facturas y justificantes de pago correspondientes.

El pago de las subvenciones a cuenta se realizará previa presentación de las certificaciones de obra y facturas originales o fotocopias compulsadas, debidamente aprobadas por las entidades beneficiarias, previa su aceptación por los técnicos competentes designados, en su caso, por el Ayuntamiento.

La entidad local, en el caso de obras, deberá remitir justificación de los pagos realizados a la empresa adjudicataria una vez finalizada la obra, dándose un plazo de tres meses para la remisión de la justificación.

La entidad local deberá remitir, junto a la justificación de los pagos, una declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la Administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

El pago de la subvención correspondiente a la liquidación o certificación final de la obra se condiciona a la remisión al Ayuntamiento de toda la documentación administrativa de obligado cumplimiento, tanto previa como durante la ejecución de la misma como actas, inicial de replanteo y de recepción; certificación final etc.

El plazo máximo de justificación de las obras subvencionadas no podrá exceder del ejercicio siguiente aquél en que se conceda la subvención, procediéndose en caso contrario a su anulación.

Si por el concejo se justificara, presentando las cuentas anuales, la imposibilidad de hacer frente al pago de una factura correspondiente a una obra subvencionada, el Ayuntamiento abonará el importe de la factura en la cuenta del concejo, como abono a cuenta de la subvención. El concejo tendrá la obligación de presentar el justificante de pago a la empresa acreedora en el plazo de 10 días, desde la recepción de la transferencia bancaria del Ayuntamiento. En todo caso, la fecha límite para la presentación de los justificantes de pago y la documentación justificativa del gasto subvencionado será la indicada en el párrafo anterior. El importe a abonar por el Ayuntamiento en concepto de abono a cuenta en ningún caso será superior al importe de la subvención concedida.

El pago de las subvenciones por los honorarios de redacción de proyecto y de los planes de seguridad y salud de obras acogidas se realizará previa presentación de minuta o factura original o fotocopia compulsada, una vez adjudicada la obra.

El pago de las subvenciones por honorarios de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud se realizará cuando se apruebe por la entidad beneficiaria la liquidación final de la obra.

12. Obligaciones de la entidad beneficiaria. Pérdida de la subvención

La entidad preceptora de la subvención tendrá la obligación de llevar a cabo el proyecto presentado, así como de cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria y con lo preceptuado en la ordenanza municipal reguladora de subvenciones y ayudas.

En concreto, se recuerda a la entidad solicitante la obligación de incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, que deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Zuia. Utilizando también un lenguaje no sexista y reproduciendo elementos libres de estereotipos de género.

Las entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

- Haber falseado los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.
- Cuando finalizado el plazo para la presentación de documentación ante el requerimiento explícito del mismo, ésta no sea presentada.
- En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de subvención.
- La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Zuia. En el caso de que una entidad no devolviera voluntariamente la cantidad solicitada, quedará excluida de percibir subvención alguna del Ayuntamiento, pudiendo el Ayuntamiento reintegrarse dichas cantidades.

13. Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

14. Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que el concejo pudiera obtener de cualquier otra institución, entidad u organismo, ya sean de carácter público o privado.

En ningún caso el importe de la subvención concedida por este Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas por otra Administración, entidad u organismo público, supere el coste de la actividad desarrollada por la beneficiaria.

15. Interpretación

Cualquier duda que surgiera con relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía previo informe de la comisión informativa y técnico correspondiente.

16. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones definidas en el capítulo IV de la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas y serán sancionadas con arreglo al procedimiento establecido en la misma.

17. Legislación supletoria

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia y a la Ley General De Subvenciones y su reglamento.

BASES POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA PARA PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE ZUIA**Objeto****Artículo 1**

La presente tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras que han de regir las ayudas destinadas al alquiler de vivienda con el fin de facilitar el acceso en régimen de alquiler a las personas del municipio de Zuia, para que ejerzan su derecho a una vivienda digna. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia y en ejecución de lo dispuesto en el plan estratégico del Ayuntamiento de Zuia.

Personas beneficiarias**Artículo 2. Personas beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, con cargo al ejercicio presupuestario vigente, las personas mayores de edad, bien a nivel individual bien como parte de unidades familiares o convivenciales que, en el momento de presentación de la correspondiente instancia, y durante el período subvencionable, cumplan los requisitos establecidos en esta normativa.

Se encuentran exentas de estar empadronadas o estarlo durante toda la duración de la actividad subvencionable aquellas personas que sean víctimas de violencia de género.

Requisitos de las personas beneficiarias**Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias**

a) Que ninguna persona solicitante o miembro de la unidad convivencial posea vivienda alguna de su propiedad ni disponga de derecho de superficie o usufructo, salvo el supuesto de cotitularidad de viviendas por herencia o donación, siempre que la cotitularidad no supere el 50 por ciento y el valor de las participaciones no superen los 75.000 euros.

b) Se exceptúan los siguientes casos:

- Viviendas que no reúnan las condiciones de habitabilidad.
- Que la vivienda haya sido asignada judicialmente a la otra persona miembro de la pareja tras proceso de separación o divorcio o de extinción de parejas de hecho.

c) Las personas solicitantes deberán estar empadronadas en Zuia y deberán destinar la vivienda alquilada como domicilio habitual y permanente, salvo aquellas personas víctimas de violencia de género, por razones de seguridad. Esta situación deberá mantenerse mientras se perciba la ayuda, extremo que se verificará por parte del Ayuntamiento.

d) Todas las personas tendrán que estar al corriente del pago de impuestos, tasas y sanciones del Ayuntamiento de Zuia, y de las juntas administrativas.

e) Podrán acceder a las ayudas las personas cuyos ingresos ponderados estén comprendidos entre 3.000 euros y 25.000 euros, cuando se trate de solicitud individual o de 30.000 euros en el caso de solicitudes conjuntas. Para el cálculo de los ingresos ponderados, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 39/2008 de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo.

La ponderación de los ingresos se efectuará en función de los ingresos computables, el número de personas en su caso de la unidad convivencial y el número de miembros de la unidad convivencial que genere los ingresos aportando al menos el 20 por ciento de los mismos.

Son ingresos computables los definidos en el artículo 21 del mencionado Decreto 39/2008.

– En el caso de personas con obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el País Vasco y aquellas que sin tener obligación la hayan realizado, se computarán las bases imponibles general y de ahorro, de la declaración del IRPF correspondiente más las bonificaciones aplicadas y en su caso las posibles rentas exentas.

– En el supuesto de personas que no tengan obligación de presentar la declaración del IRPF en el País Vasco se computarán los siguientes ingresos: a) En el caso de rendimientos de trabajo y de prestaciones de desempleo, el 95 por ciento de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos y b) En el supuesto de pensiones y de subsidios de desempleo, así como dietas exceptuadas de gravamen, el 100 por ciento de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos.

La ponderación de los ingresos se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$IP = IC \times N \times A$, siendo:

IP: cuantía de los ingresos ponderados.

IC: ingresos computables.

N: coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad convivencial.

A: coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad convivencial que aporten al menos el 20 por ciento de los ingresos.

N= NÚMERO DE PERSONAS	A= NÚMERO DE PERSONAS PERCEPTORAS
1 persona: 1,00	1 persona perceptora: 1,00
2 personas: 0,95	2 personas perceptoras: 0,90
3 personas: 0,90	3 personas perceptoras o más: 0,85
4 personas: 0,85	
5 personas: 0,80	
6 personas: 0,75	
7 personas o más: 0,70	

En el caso de personas separadas o divorciadas, para el cálculo del importe total de los ingresos, se restarán los importes correspondientes a la pensión por manutención de hijas e hijos, así como el importe de las cuotas hipotecarias mensuales.

Asimismo, no se exigirá el cumplimiento del requisito de ingresos mínimos a aquellas mujeres, hijos e hijas que acrediten la condición de víctimas de violencia de género.

Para poder considerar cumplido el requisito de ingresos se exigirá que al menos un 90 por ciento de estos procedan de rendimientos del trabajo, y/o rendimientos de actividades económicas, profesionales y artísticas y/o becas.

Requisitos de la vivienda

Artículo 4. Requisitos de las viviendas

La vivienda objeto de la ayuda deberá estar situada en el término municipal de Zuia y deberá contar con la correspondiente licencia de habitabilidad.

a) No serán objeto de ayudas las solicitudes donde se cumplan alguna de las siguientes circunstancias:

- Viviendas de protección oficial de promoción pública.
- Los subarrendos.
- Los arrendamientos de habitaciones.
- Los locales usados como vivienda y que no cumplan los requisitos de habitabilidad exigidos por la normativa urbanística.
- Viviendas incluidas en el programa Alokabide, así como las viviendas sociales, destinadas al alquiler, de propiedad municipal.

b) La renta de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento no podrá superar la cantidad de 750 euros mensuales hasta dos habitaciones y 1.000 euros por viviendas de tres o más habitaciones. La duración del contrato no podrá ser inferior a un año.

Solicitudes

Artículo 5. Presentación de solicitudes: plazo y modo

Quienes deseen optar a estas ayudas deben presentar una solicitud cumplimentada en las oficinas municipales, con la fecha límite del 30 de noviembre de 2022, junto con la siguiente documentación:

En general, para todos los casos:

1. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
2. Fotocopia del DNI o tarjeta de residencia, o pasaporte en vigor de cada una de las personas demandantes de la ayuda.

En el caso de existir menores de edad, se aportará, además, fotocopia del libro de familia. Este último documento será preciso, en todo caso, para acreditar la filiación en caso de alegar descendencia.

3. Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, vigente, registrado en el organismo competente y que abarque el periodo subvencionable.

4. Documento que acredite la titularidad de la cuenta.

5. Certificado de no ser propietario o propietaria de vivienda a nivel estatal, emitido por el Registro de la Propiedad como máximo 15 días antes de la fecha de entrega de la solicitud de ayudas, de todas las personas solicitantes de la ayuda mayores de 18 años.

6. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social frente a la Administración, de todos los miembros de la unidad convivencial o familiar mayores de 18 años.

7. Declaración jurada en la que se haga constar que la persona solicitante no está incurso en ninguna circunstancia que le impida recibir subvenciones con carácter general y particularmente, que cumple los requisitos de las personas beneficiaria específicos de estas bases. Dicha declaración deberá hacer constar los siguientes extremos: persona o personas que habiten o vayan a habitar en la vivienda objeto de alquiler; y que cumplan los requisitos específicos de la convocatoria.

Además, en caso de ser cotitular de vivienda será necesaria la aportación:

– En caso de herencia, aceptación de herencia y escritura de partición.

– En caso de donación, escritura de donación.

– En ambos casos, en caso de venta de la participación: escritura de transmisión.

– Quien sea titular o lo haya sido en los dos años inmediatamente anteriores, de cualquier porcentaje de propiedad, nuda propiedad, derecho de superficie o usufructo de vivienda, que constituya o haya constituido su domicilio habitual y permanente y su vivienda haya sido asignada judicialmente como domicilio habitual al otro miembro de la pareja tras un proceso de separación o de divorcio o de extinción de parejas de hecho, deberá adjuntar sentencia judicial y convenio regulador donde se certifique que se ha atribuido al otro cónyuge el uso de la vivienda, o certificado del Gobierno Vasco que acredite la extinción de la pareja de hecho.

– En el caso de ser víctima de violencia de género, dicha situación habrá de acreditarse mediante la correspondiente sentencia judicial u orden de protección a favor de la víctima.

8. Certificado de pensión, nómina o justificante de ingresos (emitido por el organismo competente) de todas las personas de la unidad familiar:

A) A quien tenga la obligación de declarar o haya declarado el IRPF, deberá acreditar:

– Fotocopia, junto al original para su cotejo, de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal vencido, en el momento de presentación de esta solicitud.

– En el caso de percibir, además, prestaciones no contributivas, certificado de las mismas.

B) A quien no tenga la obligación declarar el IRPF y no haya presentado declaración, deberá acreditar:

– En todos los casos:

– Certificado de la Hacienda Foral acreditativa de la no obligatoriedad de presentación de la declaración del IRPF en dicho ejercicio (último ejercicio fiscal vencido en el momento de presentación de la presente solicitud).

– Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

– Además, cuando sea el caso:

– En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, documento expedido por la empresa o empleador sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos, correspondiente al dicho ejercicio.

– En el caso de pensionistas o perceptores de becas, prestación o subsidio, (incluidas las ayudas de Bienestar Social), el certificado de las mismas, correspondientes a dicho ejercicio.

C) En el caso de personas solicitantes separadas o divorciadas:

– Fotocopia de la sentencia en firme donde se estipule la pensión por manutención de hijos e hijas. Hay que presentar los justificantes de pago de la pensión por manutención.

– Justificante de pago del importe de las cargas hipotecarias mensuales existentes.

9. Declaración jurada en el que se haga constar, en su caso, la existencia de otros ingresos (especificando la cuantía) y/o solicitudes de subvención realizada ante otras instituciones.

10. Cualquier otra documentación que pueda tenerse según los requisitos de concesión de la ayuda.

Las personas solicitantes deberán autorizar expresamente a los servicios municipales del Ayuntamiento de Zuia a recabar de los organismos competentes los datos necesarios para constatar el cumplimiento de todas las condiciones requeridas para ser beneficiario o beneficiaria de las ayudas, a tenor de lo exigido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018).

Artículo 6. Subsanación de defectos

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá a la persona solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistida de su solicitud, archivándose la misma sin más trámite.

Concesión de la subvención

Artículo 7. Cuantía de las ayudas

La cuantía de la subvención se establece en base a un porcentaje de la renta mensual computable, con un límite máximo de una cantidad euros/mes por solicitud para un período máximo de 12 mensualidades en función de los ingresos. Para la determinación del período máximo subvencionable se tendrá en cuenta la fecha del contrato de arrendamiento.

La cuantía de la subvención se establece en un sistema de tramos establecidos según los ingresos anuales justificados de los solicitantes, adjudicándole a cada tramo un porcentaje.

Sistema de tramos

INGRESOS PONDERADOS	SUBVENCIÓN
0,00 euros - 15.000,00 euros	50 por ciento de la renta
15.000,01 euros - 19.000,00 euros	40 por ciento de la renta
19.000,01 euros - 24.000,00 euros	30 por ciento de la renta
24.000,01 euros - 30.000,00 euros	20 por ciento de la renta

La cuantía de la subvención se establece entre el 20 por ciento y el 50 por ciento del precio del alquiler mensual con un máximo de 200,00 euros al mes por cada solicitud.

En el caso de que la persona solicitante comparta alquiler con otras, se calculará el importe de la subvención en base a la cuantía reflejada en la hoja de solicitud y que deberá justificarse adecuadamente.

Artículo 8. Abono de las ayudas

La subvención reconocida es de carácter personal.

El abono de la subvención se podrá realizar fraccionadamente en dos pagos:

– El primer pago se realizará tras la resolución de la convocatoria y cubrirá, al menos, el primer semestre del año en curso. Su cuantía se corresponderá a los gastos de alquiler que se hayan justificado hasta esa fecha.

– El segundo pago, correspondiente al resto de la subvención, se realizará tras la presentación total de la documentación justificativa según se indica en el artículo 10 de las bases reguladoras.

Artículo 9. Documentación justificativa y plazo de presentación

Con carácter general, las subvenciones objeto de las presentes bases se justificarán mediante la presentación de la documentación justificativa, siendo la fecha límite para ello el 15 de diciembre del año en curso y deberá contener:

- a) Justificantes de los pagos de las mensualidades correspondientes del contrato de alquiler.
- b) En el caso de las personas separadas o divorciadas, justificantes de pago mensuales de las pensiones por manutención y las cuotas hipotecarias existentes.
- c) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social frente a la Administración.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el alquiler subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.
- e) Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la Administración otorgante debiendo presentar, así mismo justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 3 de la ordenanza son obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Utilizar la subvención para el concreto destino para el que haya sido concedida.
2. Deber de aportar al Ayuntamiento de Zuia cuanta información complementaria le sea solicitada.
3. Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de revocación de ayuda y reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Artículo 11. Concurrencia con otras ayudas

Las ayudas concedidas de acuerdo con estas bases no serán compatibles con otras ayudas destinadas para el mismo fin.

Se excluye expresamente como demandantes de dichas ayudas a las personas que dispongan de una vivienda alquilada a través del programa Bizigune.

Artículo 12. Financiación

Los recursos económicos destinados para financiar las ayudas al alquiler procederán de la partida presupuestaria 1521.481.080, dotada con 25.000,00 euros del presupuesto general del Ayuntamiento para el presente año 2022.

Procedimiento

Artículo 13. Criterios de valoración

Los criterios básicos para la concesión de las ayudas se detallan en los artículos 3 y 4 de estas bases.

Comprobado el cumplimiento de las condiciones y requisitos, se concederán las ayudas, en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 14. Procedimiento

a) Instrucción y propuesta:

1. Corresponderá a la comisión responsable de la gestión de las ayudas del Ayuntamiento de Zuia la realización de las labores de instrucción de las ayudas previstas en la presente convocatoria. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas en la correspondiente comisión y mediante un dictamen realizará una propuesta de resolución al órgano competente.

2. Se realizará la notificación de la resolución provisional a las personas interesadas, a través del tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Zuia, concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

3. Examinadas las alegaciones en su caso presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La subvención se concederá entre todos los que hayan cumplido las condiciones; por lo tanto, en caso de que se aprueben las alegaciones presentadas ante la resolución de las listas provisionales, puede haber cambios en las cantidades de las listas definitivas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

b) Resolución:

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Alcaldía resolverá el procedimiento mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de su resolución.

2. La resolución hará constar de manera expresa la desestimación, en su caso del resto de las solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde el día en que se publique la convocatoria. La falta de resolución en el plazo indicado supondrá la desestimación de la solicitud presentada.

4. En la resolución se hará constar la cuantía de la subvención y la forma de pago.

5. Las solicitudes se podrán resolver en dos fases: la primera abarcará el primer semestre del año y la segunda, el segundo semestre.

Interpretación de las bases

Artículo 15

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la comisión competente del Ayuntamiento de Zuia.

Recursos

Artículo 16. Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano competente que haya aprobado la convocatoria, o, impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. Los plazos se contarán en ambos casos a partir del día siguiente a la publicación de presentes bases.

BASES REGULADORAS PARA LA PROMOCIÓN DE PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE ZUIA**1. Objeto de la convocatoria**

Colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la concesión de subvenciones para el fomento en el año 2022 de acogimiento de personas procedentes de países en situación de vulnerabilidad extrema, que durante período determinado permanezcan acogidos en el municipio de Zuia por familias del mismo, contribuyendo de este modo a favorecer tanto el bienestar de dichas personas como la creación de una auténtica cultura de la solidaridad entre la población de nuestro municipio, avalados por asociaciones, organizaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Dichos acogimientos deberán responder a las carencias que las personas acogidas en nuestro municipio presentan en sus países de origen, carencias derivadas de las condiciones de vida en los mismos, motivadas dichas carencias por las consecuencias de desastres naturales, conflictos políticos u otras circunstancias que pongan en riesgo el bienestar de los mismos.

2. Personas beneficiarias

Podrá solicitar subvenciones toda persona mayor de edad que, empadronada en el municipio, justifique fehacientemente el acogimiento de alguna persona en circunstancias coincidentes con el objeto de esta convocatoria. No podrán ser beneficiarias de ayudas las personas que no se encuentren al corriente de los pagos de las tasas e impuestos municipales. Así mismo deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sólo podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que lleven empadronadas en Zuia ininterrumpidamente, al menos, un año inmediatamente anterior a la fecha publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Al margen de las subvenciones, las personas acogidas por personas empadronadas en el municipio de Zuia, tendrán la consideración de personas empadronadas a los efectos previstos en la ordenanza municipal reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades.

3. Cuantía y características de las subvenciones

A los efectos del cumplimiento del objeto de la presente normativa, la financiación se efectuará con cargo a la partida 231.780.000 en concepto de "ayuda humanitaria" de los presupuestos correspondientes, hasta un gasto total de 3.500 euros.

El importe de la ayuda consistirá en una cantidad fijada en base a la duración del acogimiento, de acuerdo con el cuadro siguiente:

- Dos semanas: 350 euros.
- Cuatro semanas: 450 euros.
- Seis semanas: 550 euros.
- Ocho semanas: 650 euros.

En caso de que las cuantías correspondientes a las solicitudes presentadas fueran superiores al importe de la consignación presupuestaria, se procederá a prorratear el importe total de la partida entre las beneficiarias. Si, por el contrario, hubiera excedente de crédito, tal excedente será incrementado al apartado de cooperación al desarrollo.

4. Procedimiento de solicitud

a. Lugar y plazo de presentación: las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Zuia, pudiendo ser también enviadas por correo certificado o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al último día hábil de septiembre del año en curso.

b. La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra y expresa de todas las condiciones contenidas en las presentes bases.

c. La documentación a presentar por los solicitantes será la suficiente para demostrar fehacientemente el acogimiento (certificado expedido por la organización del programa o similar, donde se especifiquen las principales características del acogimiento).

d. Igualmente se presentará declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la Administración otorgante debiendo presentar, así mismo justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

5. Los acuerdos de resolución de la convocatoria habrán de dictarse en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha límite de presentación de los proyectos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

6. La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El Ayuntamiento de Zuia se reserva expresamente la potestad de agotar o no la cuantía presupuestada para subvencionar, conforme a la presente convocatoria, así como, de declararla desierta, si se dedujera de los informes elaborados sobre los programas presentados, que los mismos no son acordes a los fines de la misma.

8. Pérdida de la subvención

Las personas beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, cuando hayan sido falseados los datos formulados en la solicitud de ayudas o en la documentación aportada.

La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia de su devolución, mediante transferencia al Ayuntamiento de Zuia.

En todo caso, el reintegro de las subvenciones percibidas tendrá lugar, asimismo, en los supuestos y con las condiciones establecidas en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones derivadas de la presente convocatoria, en relación con las subvenciones concedidas, será de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Régimen jurídico

En lo no previsto en estas bases se estará a la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia, al reglamento de servicios de las corporaciones locales, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación complementaria aplicable.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL TRANSPORTE Y APOYO AL ESTUDIO Y LA FORMACIÓN CURSO 2021-2022

1. Objeto y fin

Es objeto de la presente convocatoria regular las subvenciones que el Ayuntamiento de Zuia podrá otorgar durante el año 2022 para el estudio, dirigida al alumnado que curse estudios oficiales de educación reglada universitaria, de bachiller y formación profesional, durante el curso 2021/2022 fuera del municipio siempre y cuando estos estudios no se puedan realizar en el municipio de Zuia.

Igualmente incluirá el transporte que realicen personas empadronadas en el municipio para asistir a cursos promovidos o subvencionados por el Ayuntamiento de Zuia y la asistencia de personas desempleadas a cursos encaminados directamente a la inserción laboral.

2. Crédito presupuestario

En el presupuesto 2022 existe la partida presupuestaria de gastos 326.481.020 con un importe de 17.500,00 euros para ayudas destinadas al estudio durante el curso académico 2021/2022. Asimismo, existe la partida presupuestaria de gastos 241.480.000 con un importe de 2.930,00 euros para ayudas destinadas a la lucha contra el desempleo.

3. Personas beneficiarias

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente convocatoria el alumnado empadronado en Zuia con una antigüedad mínima de un año desde el día de comienzo del curso (y mantenga dicho empadronamiento sin interrupción hasta el último día del curso, éste incluido), que curse estudios de educación reglada universitaria, de bachiller y formación profesional y las personas empadronadas en Zuia, con una antigüedad mínima de un año desde el día de comienzo del curso (y mantengan dicho empadronamiento sin interrupción hasta el último día del curso, éste incluido), que realicen cursos promovidos o subvencionados por el Ayuntamiento de Zuia, o las personas desempleadas que realicen cursos promovidos por entidades públicas con clara vocación para la inserción laboral.

En cuanto a estudios universitarios, la presente convocatoria de ayudas se circunscribe a los estudios oficiales de grado universitario, incluidos los proyectos de fin de carrera, así como el grado superior de las enseñanzas de música y danza, de arte dramático, de las artes plásticas y de diseño, y deportivas. Se excluyen las siguientes modalidades de estudios: máster de cualquier tipo, doctorados, expertos en materias determinadas, cursos de preparación para acceso a otras formaciones o aspectos como oposiciones y análogas, investigación, postgrado y especialización y las enseñanzas a distancia.

Estarán exentas de la obligación de estar empadronada o estarlo durante toda la duración el curso aquellas personas víctimas de violencia de género. Sus solicitantes tendrán preferencia respecto a las demás, no procediéndose en ningún caso al prorrateo de la ayuda. Para ello, se deberá acreditar tal condición mediante sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

4. Solicitudes y documentación a aportar

La entrega de la solicitud, según modelo, será en el registro de entrada del Ayuntamiento de Zuia o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la siguiente documentación:

- DNI de la persona o de su representante legal si es menor de edad.
- Número de cuenta bancaria donde realizar el ingreso en caso de obtenerse la ayuda.
- Justificación de matrícula del centro donde curse los estudios de bachillerato y FP y expediente académico personal, debiendo superar el 30 por ciento de las asignaturas matriculadas.
- En el caso de estudios universitarios, resguardo de notas del curso correspondiente. La matrícula tendrá un mínimo de 40 créditos y deberán superarse un mínimo de 30 por ciento.
- Certificación de aprovechamiento del curso, en el caso de las personas desempleadas.

5. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán:

– Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad, mediante declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la Administración otorgante debiendo presentar, asimismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

– Encontrarse la unidad familiar de la que forma parte la persona beneficiaria al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zuia, así como con Hacienda y Seguridad Social.

6. Presentación y plazo

El plazo para la presentación de estas solicitudes finalizará el último día hábil del mes de septiembre de 2022, salvo que se refiera a cursos promovidos o subvencionados por el Ayuntamiento que se ampliará hasta la fecha en que finalice el curso con el límite del 15 de diciembre de 2022. Si esta última fecha fuera festiva, se tomará como referencia el siguiente día laboral.

Se deberá presentar toda la documentación solicitada en las oficinas del Ayuntamiento de Zuia.

7. Criterios de valoración

Las subvenciones tendrán carácter voluntario no adquiriendo el Ayuntamiento obligación alguna de concederlas.

8. Órgano competente para la resolución

Será competente para la concesión de la subvención el Alcalde-Presidente, previo informe de la comisión informativa correspondiente.

9. Cuantía de la ayuda

La cuantía máxima de las ayudas para las personas beneficiarias será una cantidad fija que se determinará en función de la distancia entre la población donde se ubica el domicilio y la del centro docente al que asistan los y las estudiantes.

- Distancia hasta 40 km. o menos: 150,00 euros.
- Distancia mayor de 40 km. hasta 80 km: 175,00 euros.

- Distancia mayor de 80 km: 200,00 euros.

Para la determinación de las distancias se utilizará la herramienta web <http://maps.google.es>, tomándose en consideración el trayecto más corto.

En el caso de las ayudas para las personas desempleadas, este límite máximo será de 150 euros y se concederán en base a la duración del curso o cursos realizados, con un mínimo de 25 horas y de acuerdo con la siguiente tabla:

DURACIÓN DEL CURSO	CUANTÍA DE LA AYUDA
De 0 a 24 horas	0 euros
De 25 a 50 horas	70 euros
De 51 a 75 horas	75 euros
De 76 a 100 horas	100 euros
De más de 100 horas	150 euros

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste del servicio subvencionado.

En el caso de que el importe de la disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente para financiar estas cantidades, se prorratearán las ayudas hasta que alcancen el límite de dicho saldo.

10. Justificación y pago

El pago de la subvención se realizará una vez presentada la documentación exigida con la solicitud y finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

11. Incumplimiento y procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la falsedad y ocultación de los datos y documentos que estuviera obligados a aportar, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en su caso de las cantidades abonadas indebidamente.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia.

AYUNTAMIENTO DE ZUIA
MURGIA (ALAVA)



ZUIAKO UDALA
MURGIA (ARABA)

Garraio, ikasketa eta prestakuntzarako subentzioa - Diru laguntza eskabidea
Subvención de Transporte y Ayuda al Estudio y Formación - Solicitud de subvención

Izen-deiturak/ Nombre y apellidos		NAN-AIZ / DNI-NIE	
Helbidea / Domicilio		Herria / Población	PK / CP
E-mail	Telefonoa	Zuian erroldatua / Empadronamiento en Zuia <input type="checkbox"/> Bai/ Sí <input type="checkbox"/> Ez/ No	
Banketxea / Banco	Kontu korrontearen zenbakia / Número de cuenta corriente		
Eskatu edo jaso al duzu xede berberarako bestelako laguntzarik? (jaso badira, zenbatekoa azaldu): ¿Has solicitado o recibido otras ayudas para el mismo fin? (si se han recibido, especificar importe): <input type="checkbox"/> Bai, zehaztu zenbatekoa / Si, especificar importe <input type="checkbox"/> Ez dut jaso edo eskatu/No he recibido ni solicitado ninguna			
Administrazio edo enpresa /Administración o empresa		Zenbatekoa / Importe	
Baimena ematen diot espresuki Zuiako Udalar sektore publikoko edozein entitatetatik beharrezkoak diren datuak zuzenean jasotzeko, haiekin egiazta dezan izenburuan agertzen den diru laguntza eskatzeko baldintza guztiak betetzen direla. <input type="checkbox"/> Bai <input type="checkbox"/> Ez*		Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Zuia para recabar directamente de cualquier entidad perteneciente al sector público los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para la solicitud de subvención indicada en el título de este impreso. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No*	
*Ezezkoan, aipatutako dokumentazioa aurkeztu beharko da.		*En caso negativo se deberá aportar tal documentación.	
Diru-laguntzei buruzko azaroaren 2003 17ko 38/2003 Lege Orokorren 13. Artikuluko baldintzak betetzen ditudala adierazten dut. <input type="checkbox"/>		Declaro que cumplo los requisitos del art.13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre de 2003 <input type="checkbox"/>	
Nire erantzukizunpean adierazten dut goian azalduko datuak egiazkoa direla. <input type="checkbox"/>		Declaro bajo mi responsabilidad que los datos indicados arriba son ciertos <input type="checkbox"/>	
Aurkezten den dokumentazioa - Eskatzailearen NANA edo, adingabea bada, haren legezko ordezkariarena, <input type="checkbox"/> - Matrikularen justifikazioa. <input type="checkbox"/> - Notak gainditu izanaren justifikazioa. <input type="checkbox"/> - Langabeen kasuan, ikastaroaren aprobetxamendu-ziurtagiria. <input type="checkbox"/>		Documentación que se presenta - Fotocopia del DNI de la persona solicitante o, si es menor, su representante legal. <input type="checkbox"/> - Justificación de matricula. <input type="checkbox"/> - Justificación superación de notas. <input type="checkbox"/> - En el caso de las <i>personas desempleadas</i> , certificado de aprovechamiento del curso. <input type="checkbox"/>	

Sinadura / Firma:

Murgia, 2022ko _____ aren (e)an

Udal plaza, 1
Murgia - ZUIA
01130 ARABA

945 430 005
<http://www.zuia.eus/>
azuia.general@ayto.araba.eus

AYUNTAMIENTO DE ZUIA
MURGIA (ALAVA)

ZUIAKO UDALA
MURGIA (ARABA)
Datu babesari buruzko informazioa
Información adicional protección de datos
Tratamenduaren arduraduna
Responsable del tratamiento
Identitatea: Zuiako Udala – IFZ P0107200H

Identidad: Ayuntamiento de Zui – NIF P0107200H

Helbidea: Udal plaza,1 – 01130 Murgia (Araba)

Dirección: Plaza del ayuntamiento,1 – 01130 Murgia (Álava)

Telefonoa: 945 430 005

Teléfono: 945 430 005

E-mail: azuia.general@ayto.araba.eus
E-mail: azuia.general@ayto.araba.eus
Datuen Babesaren Ordezkaría:
azuia.general@ayto.araba.eus
Delegado/a Protección de Datos:
azuia.general@ayto.araba.eus
Tratamenduaren xedea
Finalidad del tratamiento
Helburua: Eskatutako diru-laguntzei dagokien informazio pertsonalaren kudeaketa.

Finalidad: Gestión de la información personal relativa a la concesión de subvenciones solicitadas.

Gordetzeko epeak: Subentzioen espedienteak

Plazos de conservación: Expedientes de subvenciones

Diru-laguntzaren deialdiko espedientearen kontserbazio iraunkorra

Conservación permanente del expediente de convocatoria de lasubvención.

Urte 1 ukatutako banakako espedientetarako eta 8 urte diru-laguntza onartutako espedientetarako.

1 año para expedientes individuales denegados y 8 años paraexpedientes concedidos.

Legitimazioa
Legitimación

Botere publikoaren egikaritzea DBEOren 6.1.e) artikulua
38/2003 Legea, azaroaren 17koa, Diru-Laguntzei buruzko Lege Orokorra

Ejercicio de la potestad pública: art. 6.1.e) RGPD
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

887/2006 Errege Dekretua, uztailaren 21ekoa, Diru Laguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorren Erregelamendua onartzen duena

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Hartzaileak
Personas destinatarias

Legeak ezarritakoak eta tratamendu honen esparruan aplikagarri direnak.

Las establecidas legalmente y que sean de aplicación en el ámbitode este tratamiento.

Eskubideak
Derechos

Interesdunek honako eskubide hauek dituzte:

Las personas afectadas tienen derecho a:

- Zuiako Udala interesdunen datu pertsonalak tratatzenari den ala ez dioen baieztapena jasotzeko eskubidea.
- Haien datu pertsonaletara sarbide izateko, okerrak diren datuen zuzenketa eskatzeko, edo, kasuan kasu, ezabatze eskubidea, datuak jaso ziren beharizanetarako jada beharrezkoak ez direnean.

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Zui está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no seannecesarios para las finalidades para las cuales fueron recabados.

Egoera jakin batzuetan honako hauek eskatzeko:

Solicitar en determinadas circunstancias:

- Datuen tratamendua mugatzea. Kasu horretan, Zuiako Udalak erreklamazioen aurrean defendatzeko edo haiek egikaritzeko gordeko ditusolilik.
- Datuen tratamenduaren aurka egitea. Kasu horretan, Zuiako Udalak datuak tratatzeaz utziko dio, salbu eta arrazoi legitimo larriak baldin badaude edo erreklamazio posibleen defentsa edo egikaritzea badago. Banakako erabaki automatizatuertarako datuen tratamenduaren aurka egiteko eskubidea ere erabil dezake.

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento de Zui dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Eskubide horiek Zuiako Udalaren aurrean egikaritu ahal izango dira. Helbidea: Udal plaza, 1- 01130 Murgia (Araba).

Los derechos podrán ejercerse ante el Ayuntamiento de Zui – C/ Plaza del ayuntamiento, 1 – 01130 Murgia (Álava)

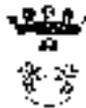
Eskubideen egikaritzan behar den arreta jaso ez bada, Datuen Babeserako Euskal Bulegoaren aurrean erreklamazioa jarri ahal izango da. Helbidea: Tomas Zumarraga Dohatsuaren kalea, 71 - 3. solairua - 01008 Vitoria-Gasteiz.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomásde Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Vitoria-Gasteiz.

Udal plaza, 1
Murgia - ZUIA
01130 ARABA

945 430 005
<http://www.zuia.eus/>
azuia.general@ayto.araba.eus

AYUNTAMIENTO DE ZUIA
MURGIA (ALAVA)



ZUIAKO UDALA
MURGIA (ARABA)

ANEXO I
KIROL EKINTZAK – ACTIVIDADES DEPORTIVAS

BESTE IRIZPIDE PUNTUAGARRI BATZUK
OTROS CRITERIOS PUNTUABLES

ENTRENATZAILEAK/ENTRENADORES	TITULAZIOA TITULACIÓN			
EUSKARA	%			
Entrenamendu eta partiduetan euskara erabiltzen da? ¿En los entrenamientos y partidos se utiliza el euskara?	100	75	50	0
FITXAK - FICHAS	NESKAK		MUTILAK	
Federazio fitxen kopurua - Nº Fichas federativas				
Eskolako fitxen kopurua - Nº fichas escolares				

BERDINTASUNA/ IGUALDAD	
Zenbat emakumezko entrenatzaile daude elkartean? ¿Cuántas entrenadoras mujeres hay en la asociación?	
Emakumeen eta gizonen arteko berdintasuna sustatzen duten jardueren kopurua Nº de actividades que promueven la igualdad entre hombres y mujeres	

Izena/Nombre:

Kargua/Cargo:

NAN/DNI:

Sinadura/Firma:

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • 945 430366 • Fax: 945 430366
Ezaintza.generala@ayto.alava.net • Web: www.zuia.com

AYUNTAMIENTO DE ZUIA
MURGIA (ALAVA)



ZUIAKO UDALA
MURGIA (ARABA)

ANEXO II
KIROL EKINTZAK – ACTIVIDADES DEPORTIVAS

DIRUSARRERAK ETA GASTUAK/INGRESOS Y GASTOS

GASTU GUZTIAK/ GASTOS TOTALES	
GASTU KONPUTAGARRIAK / GASTOS COMPUTABLES	ZENBATEKOA IMPORTE
Arbitroak Arbitros	
Materialak Materiales	
Entrenatzaileak Entrenadores	
Federazio-gastuak Gastos Federativos	
Jardueraren berariazko segurua Seguro específico de la actividad	
Anbulantziak, medikuak, botikina... Ambulancias, médicos, botiquín...	
Lekua edo materiala alokatzea (zehaztu) Alquiler de material o espacios (concretar)	
GASTU EZ KONPUTAGARRIAK/ GASTOS NO COMPUTABLES	ZENBATEKOA/IMPORTE
Kirol-ekipamenduak, janaria, ostatuak...	
Equipamientos deportivos, comidas, hospedajes...	

DIRUSARREREN AUREKONTUA / PRESUPUESTO DE INGRESOS	
KONTZEPTUA/CONCEPTO	ZENBATEKOA/IMPORTE

Izena/Nombre:

Kargua/Cargo:

NAN/DNI:

Sinadura/Firma:

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • 45 430005 • Fax: 945 430366
✉ zuita.general@ayto.alava.net • Web: www.zuia.com